ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0689-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 26 y adiciona el 42 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Bertha Espinoza Segura.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	29 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de marzo de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población, con opinión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Incorporar dentro de las dependencias del Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos administrativos, a la Secretaría de la Mujer y establecer los asuntos que le corresponden.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de reforma que pretende realizar, en particular a lo referido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados que componen el los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	**INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 26 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 42 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA CREAR LA SECRETARÍA DE LA MUJER** **Único.-** Se reforma el artículo 26 y se adiciona un artículo 42 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:
Artículo 26. …	Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:
Secretaría de Gobernación a Secretaría de Turismo …	…
No tiene correlativo	**Secretaría de la Mujer**
…	…
No tiene correlativo	**Artículo 42 Bis. A la Secretaría de la Mujer corresponde el despacho de los siguientes asuntos:** **I. Formular y conducir la política del gobierno de la República tendiente a la atención integral de la**

No tiene correlativo	**mujer en sus diferentes ámbitos y etapas de desarrollo;** **II. Coordinar a los secretarios de Estado y demás funcionarios de la administración pública federal para garantizar el cumplimiento de las políticas públicas y programas de apoyo integral a la mujer;** **III. Conducir la política del gobierno de la República en materia de igualdad de género y asegurar que en todas las entidades y dependencias de la administración pública federal haya un programa sectorial específico de igualdad sustantiva;** **IV. Coordinar, en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, la Fiscalía General de la República y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la promoción y defensa de los derechos de la mujer;** **V. Formular la política de prevención de la violencia contra la mujer y crear estrategias de atención, estudios e investigaciones que coadyuven a erradicar la violencia de género en todas sus formas y manifestaciones;** **VI. Crear el Observatorio Nacional de la Mujer con una base de datos actualizada sobre su situación en México, en todos los ámbitos de incidencia: judicial, económico, político, social, cultural,**

No tiene correlativo	**laboral, educativo, así como del cumplimiento de los compromisos de igualdad de género que México suscriba a nivel internacional;** **VII. Elaborar los programas que, en materia de comunicación social, deba asumir el gobierno de la República para promover la agenda de género y fomentar en la sociedad los valores de respeto hacia la mujer e igualdad sustantiva;** **VIII. Auxiliar a la mujer ante el Poder Judicial de la Federación, la Fiscalía General de la República y las fiscalías de las entidades federativas, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus derechos;** **IX. Promover, a través de la Secretaría de Gobernación, ante el Congreso de la Unión, las iniciativas de ley o decreto que procuren la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, así como de aquellas reformas tendientes a reafirmar acciones, políticas públicas o programas con enfoque de género;** **X. Crear un Centro de Documentación y Consulta sobre la Mujer, que sea referente en su tipo a nivel nacional e internacional y que apoye tanto la investigación especializada como la consulta académica ordinaria;**

	XI. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
	TRANSITORIO **ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Marlene Medina Hernández